

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que Santa Rosa fue erigida a la Categoría de Parroquia Urbana mediante Acuerdo Ministerial # 0045, expedida el 28 de Febrero del dos mil, publicado en el Registro Oficial # 333, del 24 de Mayo del mismo año.

Que anualmente deben conmemorarse las festividades de Parroquialización con verdadero sentimiento y unión cívica.

Que la programación de las festividades conmemorativas constituye una labor compleja, cuya realización cabal requiere de civismo, capacidad, esfuerzo, abnegación, sacrificio y un armónico trabajo de conjunto.

Que es necesario que la celebración antes mencionada sea planificada de manera que cumpla con la finalidad que la inspira, para que exista la continuidad con la conmemoración cívica.

En uso de las facultades que le confiere la ley.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE FESTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SANTA ROSA.

Art. 1.- Créase el Comité de Festejos de la parroquialización de Santa Rosa, cuya función específica será la de planificar y ejecutar de manera eficiente todas las actividades relacionadas con los actos conmemorativos de la fecha aniversaria.

Art. 2.- Este Comité estará formado por el Señor Alcalde del Cantón o su delegado quien lo presidirá, un Vicepresidente, un Secretario, Un Prosecretario, un Tesorero, pudiendo nombrarse las comisiones necesarias para el éxito de la celebración de las efemérides, y serán elegidas mediante elecciones libres y democráticas.

Art. 3.- Para los efectos de la estructuración formal del Comité de Festejos, el Alcalde convocará a todos los Representantes de las Fuerzas Vivas de la Parroquia, a una Asamblea General, la misma que se celebrará el primer viernes del mes de abril de cada año, en el lugar y a la hora que se determine.

Art. 4.- La J. Municipalidad del Cantón Salinas entregará como aporte para los gastos conmemorativos al Comité de Festejos de la parroquia, una cantidad equivalente a USD \$ 5.000,00 DÓLARES. Este partida se hará constar necesariamente en el presupuesto municipal, de conformidad con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.

Art. 5.- El Comité tiene la obligación de incrementar estos fondos por todos los medios posibles para la suficiente financiación de la mencionada celebración.

Art. 6.- Todos los años, al 15 de Junio a más tardar el Presidente y Tesorero del Comité, entregarán a la I. Municipalidad de Salinas un informe económico y de labores que prueben la forma en que han sido administrados los fondos.

Art. 7.- Los miembros del Comité de Festejos serán nombrados todos los años por sus representados pudiendo ser reelegidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 8.- Solo por el presente año, se otorgará al Comité de Festejos la suma de \$ 3.000.00, en razón de no contar con los recursos económicos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dos.

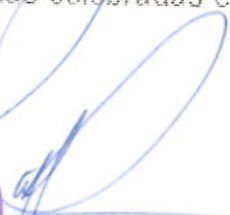

Vinicio Yagua Villalta
ALCALDE DEL CANTON SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.- C E R T I F I C A: Que la Ordenanza de Creación del Comité de Festividades Conmemorativas de la Parroquialización de Santa Rosa, que antecede, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el diecinueve y veintiséis de abril del dos mil dos.

Salinas, 02 de mayo de 2002


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

